

216

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG-

029 2019

MSC. DARIO CHÁVEZ ESCOBAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 Ibídem prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Empresas Públicas dispone: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...)4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor dispone: *“Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes: 1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, (...)”;*
- Que,** el numeral 100 de las Normas de Control Interno De La Contraloría General del Estado, prescribe: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.143, establece: *“Creación.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2019-005, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción al Msc. Darío Chávez Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 01124-2019, de 21 de agosto de 2019;
- Que,** es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito, apruebe el “Procedimiento Atención de Accidentes por Caída de Usuarios en las Instalaciones de la EPMTPQ” de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,
- Que,** a través de memorando GP-2019-0648, de 5 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planificación, anexa el “Procedimiento Atención de Accidentes por Caída de Usuarios en las Instalaciones de la EPMTPQ”, debidamente aprobado por la Gerencia General

a través de memorando Nro. EPMPQ-GP-0610, de 7 de octubre de 2019, en el cual inserta nota y sumilla: "Gerencia Jurídica Proceder conforme normativa legal vigente".

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar. - el "Procedimiento de Atención de Accidentes por Caída de Usuarios en las Instalaciones de la EPMPQ", el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Objeto. - establecer un procedimiento que permitan delimitar las acciones necesarias para brindar la atención personal a los usuarios que sufren accidentes a causa de caídas en las instalaciones de la EPMPQ.

Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación. - El Procedimiento es de aplicación obligatoria a las áreas involucradas de la EPMPQ, que va desde la evidencia de accidentes ocurridos a los usuarios en las unidades paradas y/o estaciones de la EPMPQ, hasta la ejecución del proceso de seguros para cubrir los valores de la asistencia médica del usuario afectado.

Disposiciones Generales:

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el "PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES POR CAÍDA DE USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EPMPQ".

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

14 NOV 2019


Msc. Darío Chávez Escobar

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Dr. Arturo Alarcón Vedoya	
Revisado por: Dr. Damian Lafebre Jara	